

ARTICULO II.

SE MANIFIESTAN LAS FALACIAS

con que los Filósofos impugnan malignamente el derecho de castigar à los reos.

XI.
De los discursos de los falsos Filósofos se infieren seis calumnias à que debe responderse.

EN el discurso del tratado de los delitos y penas donde se copian las cavilaciones de otros Filósofos condenados è impugnados en Francia, Inglaterra, y otras Naciones politicas, noto lo primero, que es llamado imposible y repugnante el derecho de usar de la pena de muerte; lo segundo, negada su necesidad; lo tercero, impugnada su utilidad; lo quarto calumniada la Religion, cuyo abuso dice que puede mas para cometer un delito, que la Religion misma para impedirlo; lo quinto, insultadas las Leyes y los Magistrados con el mayor atrevimiento; y lo ultimo, lisongeados los Príncipes con la bajeza mas indigna de la Filosofia.

§. I.

„ ¿Qué derecho (dice) pueden atribuírse los Gobiernos para despedazar à sus semejantes? Por cierto, no el que resulta de la Soberanía y de las leyes. ¿Son estas mas que una suma de cortas porciones de libertad de cada uno, que representan la voluntad general como agregado de las particulares? ¿Quién es aquel que ha querido dejar

à

„ à los otros hombres el arbitrio de hacerlo morir? ¿Cómo puede decirse que en el mas corto sacrificio de la libertad de cada particular se halla aquel de la vida, grandisimo entre todos los bienes? Y si fue asi hecho este sacrificio, ¿cómo se concuerda tal principio con el otro en que se afirma que el hombre no es dueño de matarse? Debia serlo, si es que pudo dár à otro ò à la sociedad entera este dominio. No es pues la pena de muerte *derecho*, quando tengo demostrado que no puede serlo.“

Este es el discurso que se llama demostracion, siendo un miserable sofisma que jamás engendrará, ni aun sospecha contra el *derecho* que hay en el Magistrado para decretar la pena de muerte. Por dos razones; la primera, porque toda esta cavilacion estriva en un principio falso y negado; conviene à saber: que la autoridad de la soberanía y de las leyes sea solamente *una suma de cortas porciones de libertad de cada uno*.

Aun quando no fuera una fabula despreciable la idea del *Pacto social*, en las circunstancias que se nos pinta, como ya se ha dicho y se dirá expresamente en el articulo siguiente, ¿quién dejó creer tan pacificamente à los Filósofos, que de este principio solamente naciese la potestad de los Soberanos y Magistrados? ¿Han demostrado los Materialistas, que no viene de Dios alguna potestad à estos que los pueblos reconocen ò eligen por sus verdaderos Príncipes? Nada menos era necesario para poder decir que la *soberanía y las Leyes no son mas que una suma de cortas porciones de libertad de cada uno*.

Tom. V.

Nn

Se

XII.
I. ¿Si es repugnante, como dicen, el derecho de castigar?

XIII.
Confunden la po-
testad en comun
con la libertad.

Se confunden aqui indiscretamente las ideas de *libertad* y de *potestad*. De porciones de *libertad singular* no debe esperarse que nazca una *potestad universal*; sino quando mas, una *libertad general* ò ilimitada. No es precisamente lo mismo libertad que potestad. Todo hombre tiene libertad para matarse, y para dañar à otros: ¿y quièn dirá que tiene potestad para matarse à sí ni à ninguno? Hablamos ahora de potestad legitima, qual es la de un Soberano y la de las leyes.

Aqui se descubre que los Filósofos tienen por potestad su voluntad. Y pregunto: ¿es esto dár la fuente de un Gobierno legitimo y fundado en principios invariables, ò de un gobierno arbitrario, tyránico ò voluntarioso? Los hombres sensatos no llaman à esto gobierno, sino antojo ò despotismo, que no necesita de principios ni de títulos. Pero de esto trata el artículo que se sigue. Basta notar aqui la mala versacion que se hace de las voces y de las ideas.

XIV.
De que falte la
potestad activa
se infiere mal
el defecto de la
pasiva.

Notese todavia que es otro sofisma inferir que alguno que no puede matarse, no pueda tampoco consentir en que lo maten: es mucho menos lo que pide la potestad para consentir y padecer, que la potestad de hacer. De que un delinquente no tenga potestad legitima para darse la muerte, no se infiere entre gente que discierne, el que no tenga potestad para consentirla y padecerla.

¿Pero quièn es aquel (dice) que ha querido dejar à los hombres el arbitrio de hacerlo morir? ¿Quièn es aquel (le pregunto yo) que no se expone al peligro de ser muerto, y consiente en él, quando se expone à matar à otro? No digo por esto que ha-

haya quien apetezca su muerte de buena gana; pero no hay quien no consienta en sufrirla aunque sea de mala, quando se arroja à darla à otro, de quien antes no pide tampoco el consentimiento.

Estos Filósofos aplican todo el valor de sus cavilaciones en favor de los que cometen los delitos; pero nada dejan que pueda favorecer à los que padecen y sufren. Toda su contemplacion mira à si un facineroso ha podido por el *pacto social* consentir en sufrir la pena de muerte; y descuidan de si un inocente, que es útil à la República, puede estar dejado à la voluntad de un ladron, por cuyo gusto sea insultado y muerto. Para esto no aguardan à examinar si es necesario su consentimiento; ò si hay algun ciudadano justo que tacita ò expresamente haya consentido en recibir una muerte injusta. De nada de esto cuidan, contentos con cavilar, si un hombre delinquente prestó su consentimiento para recibir una sentencia de muerte justa. Pues quien no considera lo primero, es un monstruo indigno de habitar entre los hombres; y quien duda de lo segundo es una bestia mejor para llevar carga, que para egercitar la pluma.

Aunque jamás se hayan juntado las Naciones en los *Campos de Montiel*, ni en el valle de Josafat à escribir las tablas del *pacto social*, todo hombre que nace constituído bajo potestad (que es como nacen todos) y que viene à ser miembro de una sociedad, desde que vive en ella y goza de sus beneficios, como la defensa, la conservacion de la vida, el mutuo auxilio, las ventajas que le ganan el comercio y la industria de los otros; consiente ò debe consentir tacitamente en las con-

XV.

Todos quantos
habitan en so-
ciedad consien-
ten en las pena-
lidades, has-
ta padecer la
muerte.

diciones penosas con que disfruta estas utilidades: como el ser seguro à sus convecinos, no volverles mal por bien, no turbar el orden público, y otras obligaciones que se reducen à estas.

Ni obliga solamente su palabra, sino tambien su vida, si es menester; y consiente en perderla, ya por defender la patria quando le toque su vez, y ya por satisfacer à la justicia pública, quando él quitò la vida à otro ciudadano, ò dió otra causa de sufrir pena de muerte. Ningun hombre deja tacitamente de protestar aquello que expresamente decía San Pablo: *Si injurié à alguno, ò cometi otra cosa digna de muerte, no rehusó morir de la misma manera* (1).

Se ven todos los dias exemplos de hombres, que aunque han sido malos y groseros, en siendo convencidos de sus delitos, y oyendo la intimacion de muerte que se les hace por ellos, reconocen la justicia, alaban el orden público, y se sujetan à la muerte, aunque no la vayan à padecer de buena gana. Porque el *gusto*, el *placer*, la *buena gana*, y otras finuras semejantes solo se estiman entre unos Filósofos derretidos, y fundidos en deleytes. Los Magistrados justos no aguardarán para ahorcar à estos, y à sus proselytos, el que consientan de buena gana; hagan que la sientan, aunque sea de mala, y entretanto pueden ir camino del suplicio, murmurando y disputando si dieron ellos poder para tanto en el *pacto social*.

Aunque bastaba con lo dicho, es útil hacerles todavia otra reconvenccion: ¿En la potestad de sí mismo que dán à todo hombre, segun el *estado*

XVI.
Inconsequencia
en su systema
que dá à cada
uno el derecho
natural de ma-
tar.

(1) Actos. Ap. cap. 25. v. 11. & cap. 28. v. 18.

de la naturaleza, y antes de unirse por el *pacto social*, no le conceden un derecho de muerte activo y pasivo para hacer cada uno la guerra al otro, y recibirla mutuamente de él? Siendo entonces cada hombre un Soberano, dicen que podia llevar la guerra sobre qualquiera otro que ponía recelos à la seguridad de su vida, y matarle si era atacado por él. Con que todos vivian igualmente expuestos à matar y morir. El *pacto social* no hizo sino recoger de cada uno de los confederados estas porciones de potestad con que se hallaban, y ponerlas en la mano de un Dictador ò Capitan, para que las hiciese valer en pro ò en contra de quien fuese justo.

De aqui no pueden negar que se trasladó à la mano de uno el derecho de muerte, y el uso de la espada, que andaba antes en la mano de todos. Luego todos consintieron en que el Soberano ò el Gobierno quitáse la vida à qualquiera ciudadano que diese para ello causa. Sin embargo, aunque cada facineroso tenga licencia *in scriptis* de los Filósofos para matar al ciudadano que estorve su interés personal, ellos tienen demostrado, que *no puede ser derecho la pena de muerte* que decreta un Magistrado público sobre un delinquente particular. Esta satisfaccion deja de ser insolente solo porque se ha hecho la costumbre de hablar en este siglo de sobervia y de fiereza.

§. II.

Con un orgullo no menos magestuoso ò ridículo pasan à decir *que no hay necesidad* de servir-

XVII.
Sofisma contra
la necesidad de
las penas capi-
tales.

se de la pena de muerte. „ Por solo dos motivos „ puede creerse necesaria la muerte de un ciuda- „ dano : el primero , quando aun privado de li- „ bertad tenga tales relaciones y tal poder , que „ interese à la seguridad de la Nacion : quando su „ existencia pueda producir una revolucion peligro- „ sa en la forma de gobierno establecida. Enton- „ ces será su muerte necesaria quando la Nacion „ recupera ò pierde la libertad ; ò en el tiempo „ de la anarquía , quando los mismos desordenes „ tienen lugar de leyes ; pero durante el Reyno „ tranquilo de estas en una forma de Gobierno „ por la qual los votos de la Nacion estén reuni- „ dos , bien prevenida dentro y fuera con la fuer- „ za y con la opinion , acaso mas eficaz que la „ misma fuerza ; donde el mando reside solo en „ el verdadero Soberano ; donde las riquezas com- „ pran placeres y no autoridad ; no veo yo nece- „ sidad alguna de destruir à un ciudadano , à me- „ nos que su muerte fuese el verdadero y único „ freno que contuviese à otros , y los separase de „ cometer delitos , segundo motivo por que se „ puede creer justa y necesaria la muerte de un „ ciudadano.“

Todas estas palabras quieren decir , que la pena de muerte es necesaria , ò porque toda la gente no perezca , ò porque cada ciudadano se abstenga con este freno de hacer injuria grave à otro. Mas para ninguno de estos fines dicen que es necesaria la pena de muerte.

Por no renovar à los lectores la pena de rumiar los discursos tenebrosos con que prueba la *verdad de su asercion* el Autor del Tratado cita- do,

do , expondré mas brevemente lo que él y todos los de su escuela quieren decir ; y es que debe esperarse mayor efecto de una pena continuada , aunque sea menos violenta , que de un suplicio rapidísimo y cruel. Porque estas egecuciones dejan de hacer impresion sobre los animos desde que pasan de la vista , ò se caen de la memoria : pero los suplicios que duran , y permanecen à la vista del pueblo , siempre están acordando à todos lo que les vá en cometer un crimen. Esto se dirige à concluir que nunca es necesaria la pena de muerte : pues cumplen mejor que ella la pena de servidumbre , y otras molestas y afrentosas , que duran con el delinquente , y dán un continuo escarmiento à los ciudadanos.

A este debil sofisma se oponen muchas claras verdades. Lo primero , la selva de los delitos y males morales es muy dilatada y muy varia : correspondientemente debe variar el uso de las penas ò males fysicos. Si se dijera que en todo caso grave se habia de usar de la pena de muerte , se daría una regla tan necia y dura , como la que propone quien dice que todo se ha de castigar con la servidumbre. Esta discrecion toca à la Jurisprudencia , y no à la falsa Filosofía.

Vamos à considerar con los Materialistas el valor de las impresiones ò sensaciones que pueden hacer sobre los animos los espectáculos de las penas , ò como ellos los llaman , *los motivos sensibles*. A nuestra sensibilidad (dice) mueven con mas facilidad y permanencia las continuas , aunque pequeñas impresiones , que una ò otra pasagera y poco durable , aunque fuerte. Aqui se oye hablar como un

vúl-

XVIII.
¿Si es menor la impresion de una pena fuerte y breve , que la de una prolija y leve?

vulgo ignorante à estos que por su nombre deberian conocer siquiera las propiedades de la materia, y el valor de las impresiones que unas potencias sensibles hacen sobre los sentidos.

XIX.
Regla de cosmología que resuelve la dificultad contra los Materialistas.

Es regla bien (1) justificada, que la impresion que hace un cuerpo sobre otro, vale en razon de las masas de ambos, y de la celeridad ò fuerza con que se chocan. Tanto puede la impresion de una masa que cae sobre otra con cien libras de peso, como las impresiones hechas à un tiempo, y en la propria direccion sobre la misma masa por otras ciento, cada una de peso de una libra. Si estas impresiones se hacen sobre un péndulo, ò sobre cuerpos fluidos, durará igualmente la agitacion y movimiento causado por el golpe de la masa de cien libras, que por el de las ciento de una libra.

XX.
Tres diferencias que se toman de la dicha regla sobre la poca impresion de las penas leves. Primera.

No habrá otras diferencias que las siguientes, y todas contrarias à los Materialistas. Primera el ruido espantoso que metería el golpe de una masa enorme; el qual causará mas terror que muchos golpes lentos ò débiles. Tales espantos pueden mudar totalmente la constitucion del ánimo; porque segun su misma confesion, para influir en las acciones, y movimientos morales *es mas eficaz la opinion que la fuerza*. Con que para apartar de las resoluciones perversas, y enfrenar las pasiones del público, será mas poderoso el golpe ò castigo que inspire mayor terror, y no el que haga ma-

(1) Si corpus aliquod A in alterum B quiescens directè incurrat, elasticum quorum utrumque non est, celeritas per conflictum in utroque resultans est ad celeritatem incurrentis in ratione massæ incurrentis ad massam utriusque simul. Vease la demostracion de esta proposicion en Wolffio Chosmolog. gener. de legibus motus, cap. 4. §. 386.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 289
mayor daño. Pues tal diferencia se percibe entre un suplicio brillante ò espantoso, y otro lento, sordo, y hecho sin aparato.

Tambien hay una segunda diferencia que considerar, y es bien notable para nuestro caso. Las cien masas menores, si no obran à un tiempo sino sucesivamente, no moverán ciertamente de su lugar al otro cuerpo sobre que caen; porque la resistencia de este será incomparablemente mayor que la actividad de cada una de las cien fuerzas que obran contra él (1). Un cuerpo de cien libras parado cederá à otro igual que incurra contra él: pero no cederá à cien cuerpos de à libra cada uno, que vayan incurriendo contra él sucesivamente; antes resistiendo à cada uno los irá parando à todos, y extinguirá sus fuerzas sin menearse.

XXI.
Segunda: y se falsifica otro dicho del libro de los delitos.

Toda esta mecanica que hacen servir los Materialistas para entender las fuerzas politicas y morales, les demuestra la falsedad de esta asercion donde dicen: *Que à nuestra sensibilidad mueven con mas facilidad y permanencia las continuas aunque pequeñas impresiones, que una u otra pasagera y poco durable, aunque fuerte.*

Es falso que siendo la impresion fuerte como ciento, sea tambien *pasagera y poco durable*, como si fuera debil como uno. Aunque nuestro espiri-

Tom. V. Oo tu

(1) En la Chosmologia demuestra otra proposicion semejante a esta, y es como se sigue: Si massa corporis quiescentis plurimum superet massam incurrentis, nec celeritatis ingens admodum sit gradus; motus corporis incurrentis per conflictum extinguatur; vel si celeritas corporis non elastici incurrentis in quiescens dividatur in ratione massarum utriusque corporis ad massam incurrentis, & celeritas prodeat contemptibilis parvitatibus, motus incurrentis extinguatur. Wolff. ubi supr. §. 388. Lo mismo se demuestra por la proposicion siguiente. Si vis inertiae corporis quiescentis superat vim corporis incurrentis, motus nullus subsequitur, & motus incurrentis non elastici extinguatur. Ibid. §. 389.

tu no sea para los Materialistas, sino como un fluido, ¿serán tan poco durables en él las vibraciones de las fibras que componen los organos, quando son sacudidas con mil grados de actividad, como quando lo son con uno? Antes sobre la mayor fuerza de actividad y de duracion, proporcionada à la impresion de un objeto terribilissimo, traerá juntamente un espanto que desconcertará las pasiones, y sacudirá de ellas, aun las idéas de los delitos. Concebirán los ánimos tal horror à estos, como el que imprime en la obeja el lobo que tiene enfrente. Para mover el animo de los espectadores, llevan esta ventaja los escarmientos fuertes à los castigos sordos y dilatados; aun quando por su mucha duracion sean equivalentes en sí mismos à los castigos violentos, dados instantaneamente.

XXII.
Tercera: Nos acostumbramos à las penas leves, y continuas, pero no à las atroces.

Hay otra diferencia muy sustancial que no consideran los Filósofos, aunque sale y entra algunas veces por su boca; y es, que à las penas leves nos acostumbramos, quando son continuas: Pero jamás hacemos costumbre, ni nos habituamos à las penas atroces. Se acostumbrará uno à sufrir los frios y destemplanzas de los tiempos; se hará à vestirse un cilicio; dejará de sentir la impresion de dormir sobre un suelo desigual y duro; no tendrá pena en usar un alimento vil, y escaso: aun su rostro y su animo se endurecerán à las afrentas, y beberán como agua la infamia.

Vé aqui en lo que suelen parar las impresiones continuas y leves que hacen sobre el animo y sobre los sentidos, ya la opinion, ya la austeridad. ¿Y entonces qué fuerza hará à los hombres la servidumbre, ni otra suerte miserable que se les de-

decrete por suplicio? Nunca llegará à este desprecio un castigo violento, y que excede à lo que pueden tolerar las fuerzas humanas. Parece que antes de experimentar estas penas atroces, las ponderamos en nuestro ánimo, y sintiendo que exceden à nuestra resistencia, se rinde luego toda humana osadía solo à la vista de su memoria.

Yo no digo que la frecuencia de vér correr la sangre, no haga à los hombres menos estimadores de la vida; pero jamás se llegará à perder el miedo de renunciar esta, como se pierde à una afrenta continua, ò à otra pena de que se puede hacer un uso, ò un habito.

¿Quánta inconsideracion es necesaria para decir que *por la experiencia de todos los siglos se vé que el último suplicio no ha contenido à los hombres determinados à ofender la sociedad?* Las almas dissipadas, y que nada consideran, como los nuevos Filósofos, no entran jamás à ponderar y estimar los beneficios negativos que consisten en los males de que nos libran la tutela y providencia divina, los Santos Angeles que nos guardan, los escudos con que nos cerca la Santa Iglesia, la proteccion de las leyes públicas, y la vigilancia de los Pastores y Magistrados.

Vén nuestros Filósofos que hay males y delitos en la Ciudad: pues de aqui infieren, segun su infeliz Lógica, que no puede haber mas delitos, ni ser mas graves que esos que hay. Porque si consideráran que pueden suceder otros mayores, y mas frecuentes que los que en efecto se cometen, deberían filosofar, buscando la causa que los impide. Verían que eran todas las dichas;

X XIII.
Beneficios que los inconsiderados Filósofos no advierten nacer de las penas públicas.

y entre ellas la vigilancia de los Magistrados, y la severidad de las leyes. ¡Oh! qué sería de la Ciudad, si no hubiera estas carceles públicas donde la justicia recoge los malhechores, ni estos suplicios donde los castiga con proporcion à sus delitos! Los mejores ciudadanos, y los hombres mas buenos serían despedazados y comidos por los muchos perversos, que à manera de tygres y lobos se regalan con las inhumanidades, con las rapiñas, y con toda suerte de violencias.

Quando en una Corte ó en una gran Ciudad veo la Carcel pública, la venero por una obra tan accepta à Dios, y no menos necesaria que muchisimas obras sagradas. Aquel es el presidio de la paz pública; aquel es el crisol de la justicia, el asylo de la inocencia ofendida, y lo que es la colera ò la hiel, apartada en un lugar secreto del cuerpo humano. Aquella casa derrama seguridad al derredor de sí en todas las otras de la Ciudad: por respeto à ella duermen todos los ciudadanos con reposo, y cuenta cada uno con lo suyo. Quitad à los facinerosos el miedo de ser tomados, y condenados à morir, y no quedará algun hombre de bien que pueda seguramente vivir. Si ahora se cometen quatro delitos graves, quitados los frenos, se cometerían quatro mil. ¿Y es poco beneficio redimir la vida de quatro mil justos con la muerte dada à quatro malvados? Si para los Filósofos importan mas estos quatro colegas suyos, que todos los ciudadanos; mientras que no se elijan los Jueces del numero de los segundos, ò no llegáren à sentarse en los Tribunales los osos, ni los tygres, se hará justicia, y deberán seme-

jan-

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 293
jantes Filósofos sufrir una pena aun mas severa que los ladrones.

§. III.

Por otro sofisma, que apenas se distingue del antecedente, intentan probar, no solo que es inútil la pena capital, sino que es perniciosa, y aun la quieren convencer de crimen. Con una osadía la mas irreverente dán à las egecuciones de justicia los títulos *de un asasinato público, de homicidio, de documentos fieros; tanto mas funestos, quanto la muerte legal se dá con estudio y pausada formalidad.* Tengase la paciencia de oír este discurso.

„ No es útil la pena de muerte por el ejemplo que dá à los hombres de atrocidad. Si las pasiones, ó la necesidad de la guerra han enseñado à derramar la sangre humana, las leyes moderadoras de la conducta de los mismos hombres no debieran aumentar este fiero documento, tanto mas funesto, quanto la muerte legal se dá con estudio y pausada formalidad. Parece un absurdo que las leyes, esto es, la expresion de la voluntad pública que detestan y castigan el homicidio, lo cometan ellas mismas; y para separar los ciudadanos del intento de asasinar ordenen un público asasinato. ¿Quáles son los dictámenes de cada particular sobre la pena de muerte? Leamoslos en los actos de indignacion y desprecio con que miran al verdugo, que en realidad no es mas que un inocente egecutor de la voluntad pública. ¿Cuál pues es el origen de esta contradiccion? ¿Y por qué es indeleble en los hombres esta ma-

XXIV.
Nombres infames con que tratan las penas, y sentencias capitales.